

**RESOLUCIÓN-ADM- N°009- GADPRA-2023
VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
ENCARGADO DEL CUSTODIO – GUARDALMACÉN DE BIENES**

El Master Hilario Alcívar Vera Santos, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

CONSIDERANDO:

QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD - Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD - Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD - Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:
a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, El Reglamento General de Bienes del Sector Público en su Art. 2.- De los sujetos. - Este reglamento rige para los servidores públicos, que presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconito, por tanto, no habrá persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía esté exenta del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo establecido en el Art.- 120 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, El Reglamento General de Bienes del Sector Público en su Art. 3.- Del procedimiento y cuidado.- Es obligación de la máxima autoridad de la Institución el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General y el propio organismo o entidad. Con este fin nombrará un Custodio - Guardalmacén de Bienes, encargado de acuerdo a la estructura organizativa y disponibilidades presupuestarias de la institución, que será responsable de su recepción, registro y custodia. determina las atribuciones de la Junta Parroquial en sus artículos:

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR al Sr. Leonardo Alejandro Vera Suquilanda, ENCARGADO DEL CUSTODIO – GUARDALMACÉN DE BIENES, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconito, quien será el responsable de la RECEPCIÓN, REGISTRO y CUSTODIA de los bienes muebles e inmuebles.

Para la correcta aplicación de este artículo, el CUSTODIO, emitirá las disposiciones administrativas internas correspondientes, que, sin alterar las normas del **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO Y CUSTODIA, Y BAJA DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO,** permitan:

- a) Mantener el registro y documentos en que conste la historia de cada bien, y su destinación y uso,
- b) Entregar los bienes a cada responsable que conforman la unidad administrativa y de servicios,

e) Identificar y designar al servidor que recibe el bien para el desempeño de sus funciones, mediante la suscripción de la recepción, mediante el formulario diseñado para el efecto.

SEGUNDO.- La vigencia de la designación de guarda almacén, será hasta que el titular reanude sus actividades laborales.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.gadanconcito.gob.ec

Esta resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Atentamente,



Msc. Hilario Vera Santos
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL ANCONCITO
C.C: 0906365416
RUC: 0968551090001